



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001-4003-052-2021-00173-00

Como a pesar de que el 10 de mayo de 2022 se accedió a la solicitud de cambio de fecha que se presentó en memorial del 31 de marzo de 2022, porque la representante legal de Outsourcing Integral de Servicios Administrativos S.A.S. en calidad de denunciante estaba citada a audiencia de imputación por la comisión entre otras cosas, de los presuntos delitos de “*Falsificación en Documento*”, “*Hurto Agravado y Calificado*”, “*Fraude Procesal*”, “*Abuso de Confianza*” y “*Administración Desleal*”, para el 19 de mayo de 2022.

Se reprograma nuevamente la diligencia de instrucción y juzgamiento a la hora de las **2:30 PM** del día **TREINTA (30) del mes de JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, en la medida que los hechos que se hacen valer en el correo electrónico remitido el día de hoy están fundados en una justa causa, por verificarse con la documental allegada al plenario que efectivamente desde el 7 de mayo de 2022 el Ministerio de Trabajo agendó visita a las instalaciones de la compañía convocada para el 14 de junio de 2022, fecha en la que la Inspectora de Trabajo delegada hará un análisis de la autorización que se pidió para laborar horas extras.

Y se reitera que ocho (8) días antes de la citada audiencia, se informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través de la cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

Ahora bien, en lo que tiene que ver a las manifestaciones que tanto del extremo demandante como el demandado realizaron el 13 y 16 de mayo de 2022, se indica que tiene razón Walberto Wilfrido Herazo Barreiro en que el comprobante de egreso N°720 por medio del cual se deduce el pago de los cánones de arrendamiento de los meses enero, febrero y marzo de 2021, y la comunicación vía WhatsApp sostenida entre Diana Milena Herazo Gutiérrez y Lisette Carolina Herazo Gutiérrez con la que se pretende acreditar un hecho relacionado a la condonación de los cánones de los meses de abril y mayo de 2020; fueron aportadas por fuera del plazo que se estableció el 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e64ada921f8a3fa76247ce8798a3fd6b60fb4abae4d2d074edf52cf9683a256**

Documento generado en 09/06/2022 01:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>